



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROVEEDURÍA**

CIRCULAR No. DGPR/008/2022

ASUNTO: Importación Definitiva por Arribo Directo

-1-

**A LOS COORDINADORES, DIRECTORES DE FACULTADES,
ESCUELAS INSTITUTOS Y CENTROS; DIRECTORES GENERALES,
SECRETARIOS ADMINISTRATIVOS Y JEFES DE UNIDAD
ADMINISTRATIVA, RESPONSABLES DEL PROCESO DE BIENES
Y SUMINISTROS**

P R E S E N T E

Procedimiento para atender Arribos Directos

Con relación a los gastos derivados de la liberación de mercancía, bajo un número de arribo directo (ID), me permito informar el procedimiento necesario para la atención de dichas operaciones, así como las condiciones necesarias para su autorización.

1. La Entidad o Dependencia deberá notificar mediante oficio dirigido a la Dirección de Comercio Exterior (DCE) de la Dirección General de Proveeduría (DGPR), la guía correspondiente así como información detallada de la mercancía arribada a la aduana y de la cual solicita el apoyo para su liberación.
2. Al recibir el oficio de notificación y solicitud de apoyo por parte de la Entidad o Dependencia, la DCE determinará si la solicitud es procedente, evaluando el tiempo de arribo de la mercancía, así como las condiciones a cumplir, estipuladas por las Autoridades Aduaneras para su liberación.
3. Una vez aceptada la solicitud, se deberá capturar y formalizar en el Sistema Institucional de Compras (SIC), una operación de Importación Definitiva en el apartado de comercio exterior; anexando el visto bueno de la DCE en formato PDF, así como el soporte documental correspondiente.
4. La Entidad o Dependencia deberá enviar cheque a nombre de UNAM DESPACHO ADUANAL o bien, realizar el depósito correspondiente en la cuenta No.4043049055 del Banco HSBC, por concepto de anticipo de gastos y derechos de importación para la liberación de la mercancía; de acuerdo a lo siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE M.N.
Honorarios y gastos de agente aduanal	8,000.00
Gastos administrativos en aduana	2,000.00
TOTAL GASTOS FIJOS	10,000.00
Pago de derechos de importación	25% sobre el valor de la mercancía
Pago de permisos de importación	Después de la valoración del área de tráfico y aduana de la DCE



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN GENERAL DE PROVEEDURÍA

CIRCULAR No. DGPR/008/2022

ASUNTO: Importación Definitiva por Arribo Directo

-2-

Para estar en posibilidades de realizar un trámite de **importación definitiva por arribo directo**, es indispensable cumplir con lo establecido en los cuatro numerales anteriores; así mismo, debe tomarse en cuenta que la DCE requiere al menos de treinta días naturales para realizar la liberación de la mercancía del recinto fiscal; toda vez que existen plazos estipulados por la Ley Aduanera, que podrían complicar la liberación, e incluso, la mercancía pudiera ser destruida de acuerdo con dicho ordenamiento.

Artículo 29 de la Ley Aduanera

Causarán abandono en favor del Fisco Federal las mercancías que se encuentren en depósito ante la aduana, en los siguientes casos:

II. Tácitamente, cuando no sean retiradas dentro de los plazos que a continuación se indican:

b) Tres días, tratándose de mercancías explosivas, inflamables, contaminantes, radioactivas o corrosivas, así como de mercancías perecederas o de fácil descomposición y de animales vivos.

c) Dos meses, en los demás casos.

En estos casos causarán abandono en dos meses contados a partir de la fecha en que queden a disposición de los interesados.

Derivado de lo anterior y dado que un arribo directo es una operación que no fue planificada conforme a los procedimientos establecidos en materia de importaciones y exportaciones en la institución, la DGPR, no se compromete a entregar la mercancía a entera satisfacción de la Entidad o Dependencia solicitante o del propio usuario.

Es importante destacar que **cundo se trate de importaciones de carácter personal**, que se contraten a través de las diversas empresas de mensajería y paquetería, no deberán proporcionar referencia alguna que relacione a la UNAM con la mercancía enviada, **con el fin de evitar que dicha mercancía sea retenida en la Aduana**; en tal caso, la institución no asumirá responsabilidad alguna por la pérdida de mercancía bajo este supuesto.

Para cualquier aclaración, duda o comentario al respecto, la Dirección de Comercio Exterior pone a su disposición la siguiente línea telefónica 55 56 22 27 26.

Esta circular deja sin efecto a la DGPR/002/2016, emitida el 16 de marzo del 2016.

Agradeciendo la atención que se sirvan dar a la presente, hago propicia la ocasión para enviar un cordial saludo.

Atentamente.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”

Ciudad Universitaria, Cd. Mx. a 07 de noviembre de 2022

EL DIRECTOR GENERAL


M. EN I. LORENZO DANIEL SÁNCHEZ IBARRA